



*Administración Nacional de Educación Pública*  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

**SECRETARÍA GENERAL**

**C I R C U L A R N°15**

Montevideo, 24 de marzo de 2015.

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina:

Para su conocimiento y efectos, cúmplenos transcribir a usted la Resolución N°21 – Acta Ext. N°26, adoptada por el Consejo de Educación Inicial y Primaria, en Sesión del día de la fecha:

“VISTO: el informe elevado por la Encargada del Departamento Gestión Previsional. RESULTANDO: que por el mismo comunica que próximamente, el Banco de Previsión Social no efectuará el pago del beneficio del monto pre-jubilatorio para la Enseñanza en general, resolviéndose abonar la totalidad del monto jubilatorio y **sugiere que las renunciaciones sean presentadas con más días de anticipación (de 90 a 120 días) debiendo las resoluciones de ceses o renunciaciones ingresar a las distintas oficinas con tiempo, para dar de baja a la titular en el sistema y efectuarse una inmediata liquidación.**

CONSIDERANDO: I) que la Encargada del precitado Departamento informa que la Sección FONASA de la División Recursos Humanos, debería recibir la primera comunicación dado que en la misma, se ingresan las bajas en el sistema y el B.P.S. puede visualizar el cese;

II) que la Encargada de la Dirección de la División Administración General informa:

- a) que con fecha 4/2/15 se realizó una reunión para adoptar las previsiones necesarias y evitar inconvenientes cuando el B.P.S. opere con el nuevo procedimiento y se propuso que las renunciaciones y ceses deberían iniciarse con una antelación como mínimo 90 (noventa) días a la fecha del cese efectivo;
- b) que se modificaría las actuales disposiciones por lo que se deberá comunicar a todas las Dependencias del Organismo;
- c) que una vez en marcha el nuevo procedimiento del B.P.S. se ajustará la tramitación interna a efectos que los funcionarios que se acojan a los beneficios jubilatorios puedan percibir la pasividad en forma inmediata, sugiriendo que la Dependencias involucradas remitan las gestiones al Departamento de Regulación de Trámite adjuntando la documentación pertinente.



**Administración Nacional de Educación Pública**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:

1°.-Ampliar la Resolución N°7, Acta N°21 adoptada por este Consejo Desconcentrado con fecha 15/4/13 (Circular N°37/13), estableciendo que las solicitudes de renuncias y disposiciones de ceses deberán iniciarse con una antelación mínima de 90 (noventa) días, cumpliendo con todas las formalidades ya establecidas.

2°.-Difundir por Circular, comunicar a la División Administración General y pase al Departamento Gestión Previsional a sus efectos.”

Saludamos a usted atentamente.

Mtro. Víctor Spinelli  
Secretario General

Mtro. Héctor Florit  
Director General